

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

DECRETO EXENTO N° 3586

ID DOC: 476082

APRUEBA COMODATO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO A JUNTA DE
VECINOS NÚMERO CUATRO R TRAPI

RIO BUENO, 28 de diciembre de 2022

VISTOS:

- 1.- La Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El DFL 1/2006 del Ministerio del Interior, que foja el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en sus artículos 5 letra c) y 63 letra f).
- 5.- Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República.
- 6.- La Sentencia de Calificación y proclamación de la Alcaldesa de la Comuna de Río Bueno, de fecha 08 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Región de la XIV Región de los Ríos, Rol N° 3669-2021, que declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de las comunidades locales de contar con espacios para la realización de sus actividades propias, colaborando con la satisfacción de las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 2.- Certificado N° 77 de la Secretaría Municipal y del Concejo Comunal de la I. Municipalidad de Río Bueno, de fecha 17 de marzo de 2022, mediante el cual se certifica que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el día miércoles 16 de marzo de 2022, por acuerdo N° 123, se autorizó la celebración de un comodato del terreno municipal ubicado en sector Trapi, con la Junta de Vecinos N° 4 R de Trapi, Rol Único Tributario N° 56.084.630-4, por un periodo de 5 años, renovable.
- 3.- Contrato de comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Río Bueno y la Junta de Vecinos Número Cuatro R Trapi, otorgado por escritura pública de fecha 22 de abril de 2022 en la Notaría de Río Bueno de doña María Lidia Díaz Díaz, Repertorio N° 585/2022.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE contrato de comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Río Bueno y la Junta de Vecinos Número Cuatro R Trapi, otorgado por escritura pública de fecha 22 de abril de 2022 en la Notaría de Río Bueno de doña María Lidia Díaz Díaz, Repertorio Nº 585/2022, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

A

JUNTA DE VECINOS NÚMERO CUATRO R TRAPI

REPERTORIO Nº585/2022.-

En RIO BUENO, República de Chile, a VEINTIDÓS de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDÓS, ante mí, **MARÍA LIDIA DÍAZ DÍAZ**, Abogado, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces Titular de las comunas de Río Bueno y Lago Ranco, con oficio en esta ciudad, calle Ejército Libertador número mil cincuenta y nueve, comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número **sesenta y nueve millones doscientos un mil guión cero**, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcaldesa, doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**, chilena, soltera, abogada, cédula de identidad número dieciséis millones ochocientos setenta y dos mil cuarenta y cinco guión nueve, ambas domiciliadas en calle Comercio número seiscientos tres, ciudad y comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante referida indistintamente como "**la Comodante**"; y por la otra parte, la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO CUATRO R TRAPI**, Rol Único Tributario número **cincuenta y seis millones ochenta y cuatro mil seiscientos treinta guión cuatro**, representada por su Presidente, don **JORGE RODOLFO ROMERO MUÑOZ**, chileno, casado, trabajador agrícola, cédula de identidad número nueve millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y seis guión dos, ambos domiciliados para estos efectos en camino a Cayurruca, sector Trapi, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante referida indistintamente como "**la Comodataria**". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: **PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO** es dueña del **Lote Dos** del plano de subdivisión de un retazo de terreno ubicado en Trapi, **Comuna de Río Bueno**, de una superficie de **ocho mil doscientos metros cuadrados** y los siguientes deslindes especiales: Norte: Con Población Villa Carmen en setenta y ocho metros; Este: Con camino a Cayurruca en ciento quince metros; Sur: Con camino a Crucero a Vivanco en sesenta y cinco metros; y Oeste: Con Población Villa Carmen en ciento catorce metros.- El título de dominio rola inscrito a fojas **cuatrocientos cuarenta y cuatro** número **quinientos diez**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, correspondiente al año **dos mil trece**. Rol de avalúo número **quinientos dieciocho guión cuarenta y nueve** de la Comuna de Río Bueno.- **SEGUNDO:** Que por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**, da en comodato a la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO CUATRO R TRAPI**, quien acepta a través de su representante, un retazo del inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, de aproximadamente dos mil doscientos setenta y siete metros cuadrados, con los siguientes deslindes especiales: **Al Norte**, Con

Población Villa Carmen en setenta y ocho metros; **al Este**, Con camino a Cayurruca en treinta metros; **al Sur**, Con resto de la propiedad de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno en setenta y cuatro coma treinta y dos metros; **al Oeste**, Con Población Villa Carmen en treinta coma veinticuatro metros. Las partes dejan expresa constancia que la propiedad que se entrega en comodato se encuentra debidamente singularizada en el plano que se firma y protocoliza al final del presente Registro, con este mismo Repertorio, bajo el número CUATROCIENTOS VEINTIOCHO.- **TERCERO**: La propiedad se entrega en préstamo de uso gratuito en este acto, por un plazo de **cinco años** a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se desea poner término, mediante aviso dirigido al otro contratante por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, el comodato cesará y la comodataria estará obligada a restituir el inmueble si ocurre alguna de las contingencias señaladas en el artículo dos mil ciento ochenta del Código Civil.- **CUARTO**: La Comodataria podrá servirse del retazo de terreno individualizado en la cláusula segunda precedente, entregado en comodato por el presente instrumento, exclusivamente para ser usado para los fines que la ley le otorga a las Juntas de Vecinos, quedándole estrictamente prohibido realizar cualquier intervención en el mismo sin autorización expresa de la Comodante, realizar en este cualquier actividad política, o cualquier otra que atente contra la ley, las buenas costumbres y el orden público. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria usufructuar del inmueble y traspasarlo total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente. Además, la Comodataria se obliga a otorgar las facilidades a la Comodante que fueren necesarias para obras de bien público que pudieren involucrar parte del bien entregado en comodato.- **QUINTO**: La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.- **SEXTO**: Los gastos de cuidado y mantención del inmueble entregado en comodato, incluidos los pagos por concepto de servicios básicos durante la vigencia del presente contrato, serán de cargo de la Comodataria.- **SÉPTIMO**: La Comodataria se obliga a restituir la propiedad que se le entrega en comodato en las mismas condiciones en que la recibe.- **OCTAVO**: Se deja expresa constancia que las mejoras y construcciones realizadas al inmueble en cuestión y que se puedan separar sin detrimento de éste y que existan al término del contrato pertenecerán exclusivamente a la Comodataria, mientras que aquellas mejoras que se encuentren adosadas al retazo de terreno entregado en comodato y que no se puedan separar sin detrimento de éste, quedarán en beneficio de la Comodante, sin costo alguno para ésta.- **NOVENO**: Asimismo, se deja constancia que en Certificado número setenta y siete de la Secretaria Municipal y del Concejo Municipal de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, consta que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el día miércoles dieciséis de marzo de dos mil veintidós, por acuerdo número ciento veintitrés, se aprobó por unanimidad autorizar el otorgamiento del presente instrumento en las condiciones aquí establecidas.- **DÉCIMO**: Para todos los efectos legales que deriven de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.- **DÉCIMO PRIMERO**: Por el presente instrumento, las partes confieren mandato especial a la abogada **Bernardita Magdalena Hess Paz**, cédula de identidad número dieciséis millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho guión K, para que pueda suscribir cualquier escritura de rectificación, aclaración o complemento con facultades expresas de modificar deslindes, singularizar las propiedades y pactar las cláusulas de la esencia, de la naturaleza o las meramente accidentales a este tipo de contrato.- **DÉCIMO SEGUNDO**: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente

escritura para requerir todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que sean procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **PERSONERÍAS:** La personería de doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, consta en sentencia de Calificación y proclamación de Alcaldesa de la comuna de Río Bueno de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, Rol número tres mil seiscientos sesenta y nueve guion dos mil veintiuno, que la declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno, y en Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y dos de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, que deja constancia que la Alcaldesa de la comuna de Río Bueno, asume sus funciones el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y por el periodo establecido en la normativa legal y vigente; la personería de don **JORGE RODOLFO ROMERO MUÑOZ** para representar a la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO CUATRO R TRAPI**, consta en Estatutos, Certificado Número ciento tres emitido por el Secretario Municipal Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno de fecha siete de abril de dos mil veintidós, y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro Folio cinco cero cero cuatro tres seis cinco nueve siete tres cero cuatro de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y por la Notario que autoriza.- Minuta recibida por correo electrónico y redactada por la abogada de Osorno, Bernardita Hess Paz.- Así la otorgaron. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. La presente escritura se anotó en el Repertorio con el número quinientos ochenta y cinco/dos mil veintidós.- DOY FE.- Hay firmas ilegibles de doña CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO y de don JORGE RODOLFO ROMERO MUÑOZ p.p. JUNTA DE VECINOS NÚMERO CUATRO R TRAPI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ
ALCALDESA

CASP/WMR/bhp

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica SECPLAN